



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas.
Centros oficiales. 350 »

Director: D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Miércoles 27 de marzo

Número 71

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 713/1974, de 7 de marzo, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Albacastro, perteneciente al Municipio de Rebolledo de la Torre (Burgos).

El Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre, de la provincia de Burgos, acordó instruir expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Albacastro, ubicada en su término municipal, en base a la despoblación que ha sufrido.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el período de información pública a que estuvo sometido el acuerdo municipal no se produjo reclamación alguna.

Han informado en sentido favorable las autoridades locales, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil, y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones la procedencia de disolver legalmente la Entidad Local Menor de Albacastro, la cual, por carecer casi de habitantes, ha dejado de funcionar y no es posible cubrir los cargos de su Junta Vecinal, concurriendo en el caso las causas exigidas al efecto en los números uno de los artículos veintiocho de la Ley y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Perma-

nente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Albacastro, perteneciente al Municipio de Rebolledo de la Torre (Burgos).

Artículo segundo. — Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
José García Hernández.

Delegación de Hacienda

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

Ordenación de pagos

Indices núms. 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10

Huérf. Carballido Bustamante.
Adoración Alvarez Casares.
Mariano Martín Cid.
Jesús Martínez Ortega.
Eugenio Fernández Fernández.
Esperanza Martínez Campo.
Amador Duque Alonso.
Vicente Díez Rojas.
Antonio María Giménez Rico.
Juan Sainz García.
Remitiendo Circular.
Huérfanos Pérez Aldama.
Las mismas.
Máximo García Andino.
María Castro Portugal.
Cipriana Navarro Díez.
Agapita Irazu Trincado.

Isabel Vaquero Junquera.
Nicolás Horta Rodríguez.
Francisco Martínez Soto.
Bautista García Sevilla.
Jaime Hermosilla Sáez.
Félix Estébanez Polín.
Victor Adrados Rosuero.
Andrés Aguinaga Pérez.
Pedro Andrés Sevilla.
Francisco Arroyo López.
Gerardo Calvo Grisaleña.
Francisco Cano Ezquerro.
Dario Castro López.
Rufino Ciudad Roba.
Florencio Colina Ortiz.
Angel Cuasante Sanlloriente.
Matias Gallo Díez.
Manuel García López.
Máximo Gil Díez.
Victoriano González Fernández.
Anatolio Izquierdo de la Hoz.
Abdias López Martínez.
Santiago Maté Niño.
Pedro Arranz Miguel.
Claudio Beato Gallo.
Cándido Díez Toribio.
Domingo Fernández Ruiz.
Emilio Martínez Andrés.
Miguel Martínez Mendoza.
Emeterio Muñoz Villate.
Juan Peña Fernández.
Eusebio de la Peña Maroto.
Benito Peña Martínez.
Felipe Pérez Arroyo.
Quirico Pérez Roseras.
Florencio Porras Ruiz.
Buenaventura Rodríguez Ruiz.
Matias Ruiz Casin.
Arcadio Sierra García.
Ceferino Veros Moral.
Joaquín Villada Sancho.
Benito Antón Gutiérrez.
Burgos, 15 de marzo de 1974.—

El Encargado del Negociado M. Morfín.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil la sen-

tencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 7 de marzo de 1974.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Bilbao, seguidos entre partes, de la una como demandante - apelado don Agustín Santos Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Portugalete, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a él, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de la otra como demandado-apelante, don Carlos Fernández Rivero, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Sestao, representado en esta instancia por el Procurador don Florentino Delgado Arija y defendido por el Letrado don Julián A. Miguel de la Villa; sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha seis de octubre de 1973, dictó el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia número 3 de los de Bilbao.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, que dictó el señor Juez de Primera Instancia número 3 de Bilbao, el día 6 de octubre del pasado año 1973, en los autos de que este rollo dimana, y desestimamos el presente recurso. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al actor incomparecido en la alzada conforme dispone la Ley procesal civil en tal caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Benito Corvo.—José Donato Andrés.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Burgos, a 18 de marzo de 1974.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

1.594.—370,00

D. Fernando Martín Ambiola, Se-

cretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 1 de marzo de 1974. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos, seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelante, doña Aurelia Barrio Bravo, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Burgos, que actúa por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria formada por don Vicente Sáiz Porres y doña María Josefa Sáiz Porres, que litiga en concepto de pobre, representada en esta instancia por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorojo y defendida por el Letrado don Manuel Sancho Echevarrieta; y de la otra, como demandados - apelados adheridos al recurso, don Segundo Martínez Villarias, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, y la Compañía de Seguros «Hermes», domiciliada en Madrid, representados en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendidos por el Letrado don Felipe Real Chicote, y asimismo, como demandado-apelado, don Hermógenes Díez Güemes, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Ríoseras (Burgos), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que respecto a él, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 10 de octubre de 1973, dictó el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia núm. dos de los de Burgos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida imponiendo expresamente las costas causadas en el recurso a la parte actora recurrente.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certifi-

cación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Manuel Aller.—Teófilo Sánchez.—Benito Corvo.—José Donato Andrés. Rubricado.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Burgos, a 16 de marzo de 1974.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

1.628.—451,00

Burgos

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos, por medio del presente,

Hace saber: Que en ejecución de la sentencia firme dictada por este Juzgado en autos de proceso de cognición, número 139-1973, instado por el Procurador don Francisco-Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de don Agustín-Enrique Moral Cayuela, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Burgos (San Francisco, número 133 y 50), dirigido por el Letrado don Fernando Pascual Bravo, contra doña Pilar Ruiz Fernández-Lomana, mayor de edad, soltera, cuya profesión no consta, vecina de Burgos (Avenida de los Reyes Católicos, edificio Alhambra, F-5, 10º B), constituida en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, cuantía, 23.711 pesetas, mediante providencia de este día, he acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, por término de 20 días, la siguiente finca urbana, embargada a la mencionada demandada:

Vivienda mano centro derecha del piso décimo ático, número 35 de la parcelación, de la casa en esta ciudad de Burgos, en la Avenida de los Reyes Católicos, número F-5 de la urbanización, con una superficie de 70 metros y 87 decímetros cuadrados y una terraza de 3 metros y 88 decímetros cuadrados, que consta de vestíbulo-pasillo, cocina, baño, comedor-estar, tres dormitorios y un balcón o terraza, y linda; por el frente

entrando, desde la Avenida de los Reyes Católicos, en línea de tres cuarenta metros, con vivienda izquierda de la misma planta, en línea quebrada de seis veintidós metros, con servicios comunes de la finca; por la izquierda, con la vivienda centro izquierda de la misma planta, en línea de siete metros, y por el fondo, en línea de seis setenta y un metros, con patio abierto, y por la derecha, con patio de la misma finca, en línea de once cincuenta metros. Tiene asignada una cuota de participación con el valor total del inmueble de un entero ochocientos cuatro milésimas por ciento; y para los gastos en los que se excluye la participación de los locales, le corresponde una cuota de dos enteros cuatrocientas treinta y siete milésimas por ciento.—Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos y en dominio, a nombre de la expresada señora, al tomo 2.673 del archivo, libro 150 de la Sección Primera de Burgos, folio 180, finca 11.625, inscripción segunda.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 15 del próximo mes de abril y hora de las doce treinta, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Se hace saber, además, a los licitadores, que el descrito inmueble ha sido valorado pericialmente en la cantidad de cuatrocientas treinta mil pesetas, que sirve de tipo a la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, a excepción del ejecutante que no precisa efectuar tal consignación, que les será devuelta a continuación del remate salvo la correspondiente al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como pago de parte del precio de la venta; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no existe en el proceso título alguno de propiedad, debiendo conformarse con ello los licitadores; y que los autos y la certificación registral per-

tinente se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta proyectada.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente en Burgos, a 14 de marzo de 1974.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, Adolfo Cidoncha

1.598.—660,00

Cédula de notificación, traslado y requerimiento

D. Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 22 de 1974, sobre imprudencia con daños, en los que aparece como condenado Decussi Alain, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de 7.787 pesetas, a cuyo pago viene obligado el condenado Decussi Alain y subsidiariamente Daniel Mari.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de dicha tasación, en cuanto al condenado en primer lugar, Decussi Alain, y subsidiariamente sobre Daniel Mari, sirviendo a la vez de requerimiento en cuanto al pago de su importe, si transcurrido el término de tres días, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, no hubiere sido impugnada; y a la vez para su inserción en el B. O. de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 15 de marzo de 1974.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

En el juicio de faltas número 1.262 de 1973, seguido en este Juzgado Municipal número 2, por imprudencia con daños a Manuel Sanz Bilbao, se ha practicado tasación de costas la cual asciende a la cantidad de 10.847 pesetas, que debe abonar Herr J. Geeris.

Y para que sirva de notificación y traslado por tres días al condenado Heer J. Geeris, así como de requerimiento de pago caso de no ser impugnada, expido la presente en Burgos, a 18 de marzo de 1974. El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas número 1.176 de 1973, seguido ante este

Juzgado Municipal número 2, se ha practicado tasación de costas la cual asciende a la cantidad de 1.906 pesetas, que debe abonar Román Poza Moneo.

Y para que sirva de notificación y traslado por tres días, al condenado Román Poza Moneo, expido la presente en Burgos, a 20 de marzo de 1974.—El Secretario, (ilegible).

Aranda de Duero

D. José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 28 de 1974, a instancia de don Anselmo Peñalba Gayubo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aranda de Duero, para la reanudación del tracto sucesivo registral de la siguiente finca:

Una casa de planta baja y un piso, con corral, sita en esta villa, a su calle de Pedrote, señalada hoy con el número 30, antes sin número. Todo ocupa una superficie de cuatrocientos metros cuadrados y linda: derecha entrando, corral de Benito Alvarez, antes de Benito Pérez; izquierda, de los herederos de Benito de las Heras, antes de los herederos de Santos Puente y fondo, de Eusebio Rodrigo, antes tierra de los mismos herederos de Santos Puente.

Y por medio del presente se cita a doña Mauricia del Pecho Miranda, de domicilio desconocido, a cuyo nombre figura inscrita la finca, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro de los diez días siguientes a la citación o publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranda de Duero, 12 de marzo de 1974.—El Juez, José Manuel Martínez Pereda.—El Secretario, (ilegible).

1.629.—234,00

Briviesca

Cédula de citación

De orden de S. S.ª, en virtud de lo acordado en las diligencias previas número 7 de 1974, sobre lesiones, en resolución de esta fecha,

se cita a José Luis Pérez Peña, y su hijo menor Francisco José Pérez Juez, cuyo domicilio último ha sido el de Burgos, calle San Francisco, número 7, 4.º, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado Comarcal, en el término de cinco días, con objeto de ser oídos en dichas diligencias, ofrecerles el procedimiento como lesionados y practicar además las diligencias posteriores convenientes, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y su inserción en el B. O. de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Briviesca, a 14 de marzo de 1974.—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido, Hago saber: Que por haberlo acordado así en las diligencias previas número 45 de 1974, que se siguen en este Juzgado por imprudencia, cito por el presente al legal representante de Transportes Jules Heiraz, 65 Juillan, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, con el fin de recibirle declaración, y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro, a 18 de marzo de 1974.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario, (ilegible).

D. Amador Ruiz de Loizaga Asteasu, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 50/74, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a 15 de marzo de 1974.—Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido por este Juzgado sobre imprudencia con resultado de daños, en vir-

tud de diligencias previas número 533 de 1974, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Santiago Leopoldo de Toro, Pedro Arroyo Torres, Joao Carlos de Oliveira Matoso, Juan Fernando González de Mendoza González de Mendoza, Ernesto Delgado Chicone y Julio Peinador García, todos ellos mayores de edad, casado, en los que han sido partes los expresados y el Sr. Fiscal Municipal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joao Carlos de Oliveira Matoso, a la pena de 3.000 pesetas de multa y a Santiago Leopoldo de Toro y Pedro Arroyo Torres, a la pena de multa de mil pesetas, todos ellos como responsables, en concepto de autores de una falta de imprudencia con resultado de daños, tipificada en el art. 609 del Código Penal, multas que satisfarán en papel de pagos al Estado, y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión, por cada 300 pesetas o fracción de ellas impagadas, y al pago de las costas del juicio por sextas e iguales partes, declarándose de oficio el resto. Que asimismo condeno a Pedro Arroyo Torres, a que indemnice, como responsable civil de la infracción cometida a la Empresa «Forte Hispania», en la cantidad de 5.500 pesetas; condenando en el mismo concepto a Joao Carlos de Oliveira Matoso, a que indemnice a Francisco Martín Giral, en la cantidad de 9.300 pesetas.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso Ochoa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al súbdito portugués, Joao Carlos de Oliveira Matoso, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el B. O. de la provincia.—Miranda de Ebro, 20 de marzo de 1974. El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga Asteasu.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días o plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y

por las causas que en las mismas se señalan, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción número dos de Burgos

Carlos Alaez, conductor del camión 890 - HN - 66, propiedad de transportes Comet Plage, 66.140, ignorándose más datos, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y testimoniar los permisos de conducción y circulación del vehículo, con motivo de los daños causados en el paso a nivel, situado en los kmss. 365 y 374, de la línea férrea Madrid-Irún.

Juzgado de Instrucción número tres de Burgos

José Gómez Díez Sánchez, propietario de un ciclomotor Derby, cuyo paradero se desconoce, para que en término de cinco días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento y hacerle entrega en depósito de la motocicleta recuperada.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero

Chaurisi Jean Ives y María del Carmen Soto Reina, con domicilio en Clermont-Ferrand (Francia), cuyo domicilio en España se desconoce, para que el día 4 de abril y hora de las doce, asistan a las sesiones del juicio número 81 de 1973.

Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro

Antonio Dos Santos Monteiro, natural de Oresa Meira (Portugal), vecino de Muey Le Long Aisne 02 (Francia), en ignorado paradero, para que el día 20 de abril y hora de las doce, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 10 de 1974.

Juzgado Municipal número uno de Burgos

A los herederos de José Avilés Muñoz, para que el día 10 de abril y hora de las once, comparezcan en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 38 de 1974.

= O =

José Almeida Das Neves, conductor del vehículo 417-NT-88, de 36 años, casado, carpintero, vecino de Francia, ciudad de Epinal, De-

partamento de Boges, 88 C/ Chap-Le-Duc, núm. 88, para que el próximo día 17 de abril y hora de las doce, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 4 de 1974.

= O =

Monsieur Domingos Freitas, del que se desconocen sus demás circunstancias personales, siendo su último domicilio en 21 Rue Charles de Foucault (Francia), en ignorado paradero, para que el próximo día 18 de abril y hora de las doce y cuarenta y cinco, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 1.124 de 1973, debiendo comparecer provisto del carnet de conducir el de circulación del vehículo 352-MC-61 (F) y póliza de seguros del mismo.

= O =

A los presuntos herederos perjudicados del fallecido Angel Rodríguez Ayllón, para que el próximo día 18 de abril y hora de las once, comparezcan en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 79 de 1974.

= O =

Marcelino Antonio, conductor del vehículo extranjero, matrícula francesa 2593-ED-69, con domicilio últimamente en departamento de Rhone 7, Avenue des Nations, en ignorado paradero, para que el día 22 de abril próximo y hora de las doce y treinta, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 121 de 1974, debiendo exhibir permiso de conducir y circulación del vehículo.

Juzgado Municipal número dos de Burgos

Leopoldo Herrero Vega, de 34 años, casado, albañil, natural de Vega de Espinareda (León), domiciliado en Amriswil (Suiza) y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, el día 7 de mayo próximo, a las trece horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 191 de 1974.

= O =

J. Pierre Lafont, de 34 años, vecino de Billere, con domicilio en Lotissement Lay Quéte 21 (Francia), y actualmente en ignorado paradero; René Laporte, domiciliado

en 64 Ponson Desus (Francia), a fin de que comparezcan en el término de diez días, al objeto de recibirles declaración, y que el primero exhiba su permiso de conducir, y el de circulación del trailer, Berliet, matrícula 8542-H-64 y certificado de seguro del mismo, debiendo poner a disposición del Juzgado el vehículo aludido, al objeto de ser examinado por perito que valore los daños ocasionados en el mismo, juicio número 195/1974.

Juzgado Municipal de Miranda de Ebro

Luis Augusto Sanz Gil de Vergara, natural de Madrid, hijo de José y Amparo, vecino de Burgos, domiciliado en la calle Caja de Ahorros, número 7, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado a la celebración del juicio de faltas número 67 de 1974, el próximo día 5 de abril y hora de las diez treinta de su mañana.

Juzgado Comarcal de Aranda de Duero

Federico Arroyo, en ignorado paradero, para que el día 8 de mayo próximo, a las diez y quince de su mañana, comparezca en este Juzgado, a fin de celebrar el juicio de faltas número 15 de 1974.

Anuncios Oficiales

Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los animales salvajes

Vista la petición suscrita al efecto por don Pedro Valdemoro Carrillo, vecino de Burgos, calle La Puebla, núm. 4, 2.º C.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ámbito de aplicación.—Coto de caza BU- 10.040, situado en los tér-

minos municipales de Los Barrios de Villadiego, Villalbilla de Villadiego, Tablada de V. Villaute, Villahernando, Taboada, Villadiego, Icedo y Villanueva Puerta.

Cebos autorizados.—Dexteantol y ovaurreaquil.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular petionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B.O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado

enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado, y, en todo caso, el propietario de la finca de donde esten colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 7 de marzo de 1974.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

1.586.—550,00

Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los daños originados por determinados animales salvajes.

Vista la petición suscrita al efecto por D. Inocencio Ramírez Díaz, vecino de Vitoria, calle Reyes Católicos, número 15.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización.

Ámbito de aplicación.—Coto de caza BU-10.152, situado en el término municipal de Araico y Grandival.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Dexeutanol y ovourraquil.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular petionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de

su publicación en el B. O. de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B. O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado, y, en todo caso, el propietario de la finca de donde esten colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 7 de marzo de 1974.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

1.585.—534,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

D. Avelino Pérez Zárate, solicita la concesión de un aprovechamiento

de 0,24 litros por segundo de aguas públicas, derivadas del manantial «Sagredo» o «Fuente de Ontoria» (afluente del río Oroncillo), con destino al abastecimiento de un restaurante, en término municipal de Pancorbo (Burgos).

A tal fin presenta el titulado «Proyecto de abastecimiento de aguas al restaurante «El Desfiladero» de Pancorbo, Burgos», suscrito en Burgos y noviembre de 1972, por el Ingeniero de Caminos don Gonzalo de la Mata Camarero.

Las obras consisten en la captación de las aguas de una arqueta de captación ya existente y su derivación mediante tubería enterrada en 54 metros, hasta un depósito regulador de 8 metros cúbicos de capacidad, sito en cota dominante y origen de la tubería de suministro al Restaurante ubicado a la altura del km. 305 de la CN-1, Madrid a Irún.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y plano parcelario, a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 8 de marzo de 1974.—El Comisario Jefe, José I. Bodega.
1.612.—253,00

Centrales Nucleares del Norte, S. A., ha solicitado la legalización del vertido de las aguas residuales procedentes de la Residencia de la Central Nuclear de Santa María de Garoña, al cauce del río Ebro, en término municipal de Valle de Tobalina-Quintana Martín Galíndez (Burgos).

El volumen máximo previsto es de 6.000 litros día, y previamente a su vertido las aguas son tratadas en fosa séptica, cuyo plano figura en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que

quienes se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de Quintana Martín Galíndez (Valle de Tobalina), provincia de Burgos, durante el plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en la Comisaría de Aguas del Ebro, General Mola, 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo indicado.

Zaragoza, 8 de marzo de 1974.—
El Comisario Jefe, José I Bodega.
1.613.—198,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Aprobadas por este Ayuntamiento las Cuentas Generales de los Presupuestos Municipales Ordinarios, correspondientes a los Ejercicios 1963 a 1968 ambos inclusive. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790-2 de la vigente Ley de Régimen Local, se exponen al público en la Oficina de Intervención Municipal, por espacio de quince días hábiles, las Cuentas Municipales referidas con los documentos justificativos, a fin de que durante dicho plazo y los 8 días siguientes al mismo, pueda cualquier habitante de este término municipal o cualquier persona interesada, formular por escrito las observaciones, reparos y defectos que juzguen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 22 de marzo de 1974.—El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Por don Agustín Prieto Flores y don Jesús Ruiz de Larrea Ibarrondo, se ha solicitado licencia para la instalación de un taller de reparación electromecánica de vehículos en edificio situado tras el Restaurante Palacios, km. 333 de la carretera N-1, Madrid-Irún, de esta jurisdicción.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el

artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Arganzón, 20 de marzo de 1974.—El Alcalde, Pedro Villar Somalo.

1.611.—133,00

Ayuntamiento de Quintanilla Sobresierra

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de las Instrucciones de las Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790-2 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1973, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría Municipal, durante 15 días hábiles.

En dicho plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla Sobresierra, a 11 de marzo de 1974.—El Alcalde, Servando Serna.

Ayuntamiento de Oña

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría

municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Oña, 11 de marzo de 1974.—El Alcalde, B. Bárcena.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Cumplido el trámite del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y habiendo quedado desierta la primera subasta, se convoca segunda subasta para los aprovechamientos de resinas por el sistema tradicional en el monte de «La Calabaza», de los propios de este Ayuntamiento, consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, de conformidad con las siguientes especificaciones:

Objeto: Resinación de 21.000 pinos.

Tipo de subasta: 420.000 pesetas.

Duración del contrato y época de ejecución: Desde el primero de marzo a 31 de octubre de 1974, debiendo prorrogarse hasta el 15 de noviembre para recogida de mieras.

Oficina donde están de manifiesto los pliegos: Secretaría del Ayuntamiento de Aranda de Duero

Garantías: a) Provisional, 12.600 pesetas; b) Definitiva, seis por ciento de la adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas, dentro de los diez días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: Al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación, y hora de las trece.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de estado, con domicilio en, calle de, núm., en nombre y representación propios (o en representación de) debidamente enterado del pliego de condiciones que ha de regir la subasta para aprovechamiento de resinas en el monte de La Calabaza, de los propios de este Ayuntamiento y consorciado con el Patrimonio Forestal de Estado ofrece realizar el servicio en la cantidad de (en letra).

Al propio tiempo se comprometo a todas las consecuencias que derivan de la adjudicación y al cumplimiento de cuantas disposiciones legales sean aplicables, incluso las de carácter laboral y fiscal.

En, a de de 1974.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranda de Duero, 22 de marzo de 1974.—El Alcalde, José E. Romero.

1.648.—308,00

Ayuntamiento de Revilla del Campo

Este Ayuntamiento ha acordado el arriendo para cultivo de la parcela de su propiedad denominada El Soto, de una superficie aproximada de cuatro has., sita en las inmediaciones de este pueblo, entre el río y el cauce del molino de este Concejo.

La subasta se llevará a cabo según lo establecido en el pliego de condiciones aprobado en su día y que se halla de manifiesto en esta Secretaría Municipal.

El plazo de duración de este arriendo se ha fijado en seis años, a contar del presente de 1974.

El precio de licitación por di-

cho aprovechamiento y mencionado plazo es de sesenta mil ptas.

Dicha parcela se ha dividido en varios lotes y fijado el precio de cada uno, pudiéndose optar por la totalidad de la misma por un lote o por varios. Será preferente la adjudicación a la totalidad de la parcela.

El tiempo hábil para la presentación de proposiciones será de veinte días, contados a partir del siguiente al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante las horas de oficina.

El acto de la subasta se celebrará en la sala de actos de esta Casa Consistorial a las once del día siguiente de mencionado plazo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado.

La fianza provisional a constituir para poder optar a esta subasta será del cuatro por ciento del precio de licitación (2.400), pesetas. La definitiva supondrá el seis por ciento del importe de la adjudicación y se hará efectiva a la firma del contrato.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta subasta (anuncios, impuestos, jornales, trabajos, permisos, etc.), serán de cuenta exclusiva del adjudicatario o adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con D. N. I. núm., expedido en, enterado de la subasta del arriendo de la parcela El Soto que publica el Ayuntamiento de Revilla del Campo en el «Boletín Oficial» de la provincia, fecha, ofrece por dicho arriendo de la totalidad de la finca y por el tiempo mencionado la suma de (en letra y número), o por el lote núm., o lotes números, pesetas.

Asimismo queda enterado y se comprometo al cumplimiento de las condiciones que se establecen en el pliego de condiciones.

Se adjunta justificante del depósito de la fianza provisional.

(Fecha y firma).

Revilla del Campo, 20 de marzo de 1974.—El Alcalde, Millán Alvarez.

1.649.—398,00

Ayuntamiento de Fuentespina

Subasta de olmos (álamo negro)

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado la subasta de 101 vigas de olmo (álamo negro) propiedad municipal, sitas en Camino de la Ermita, Padre Eterno, de este término municipal, bajo el tipo de licitación de ciento cincuenta mil pesetas, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, al veintiún día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de las 12 de su mañana.

La fianza provisional a constituir será de cuatro mil quinientas (4.500) pesetas, y la definitiva será el 6 por ciento del importe del remate.

Las proposiciones debidamente reintegradas y acompañadas del resguardo de haber constituido la garantía provisional, así como de la declaración jurada a que se refieren los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, y carnet profesional respectivo, se presentarán en la Secretaría municipal, hasta media hora antes de la celebración de la subasta.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuentespina, 21 de marzo de 1974.—El Alcalde, Diodoro Pérez.
1.649.—196,00

La Junta Rectora de la Bodega Cooperativa Comarcal «Virgen de la Vega» de Roa, pone en conocimiento de todos sus asociados, que el día 31 del mes actual, y a las doce y media horas en primera convocatoria, y a la una en segunda, se celebrará junta general ordinaria, en el salón cine parroquial de esta localidad.

Se ruega a los señores asociados la máxima puntualidad.

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20.—BURGOS

IMPRENTA PROVINCIAL